1. GENERALIDADES DEL PROCESO						
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993					
ENTIDAD	Municipio de San Agustín– Huila					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION					
RESPONSABLE	ALEJANDRO PARRA COLLAZOS					
OBJETO:	"FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN."					
PLAZO:	Treinta (30) días calendarios.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE.)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No de CDP**	**CCOET**	**SETOR**	**PROGRAMA**	**Sub programa**	**Producto**
	2024000593	2.3.2.02.02.009	40	4003	1400	4003042
PLAN DE DESARROLLO	**CPC**	**PROYECTO**	**VIGENCIA**	**FUENTE**	**BASICO**	
	91123	2023416680057	2024	250201	C.S.F	
CODIGO BPIN	2023416680057					
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2024 en el municipio de san Agustín, Huila					
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN AGUSTIN – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	x	Porcentaje%	

	Para todos sus efectos legales y fiscales el valor del siguiente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE.) FORMA DE PAGO: Se realizarán UN UNICO PAGO: El 100% del valor total se pagará mediante acta de recibo final, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
FORMA DE PAGO	Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **NOTA 01**: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en ias mismas. **NOTA 02:** El adjudicatario se obligará al pago del 1% del valor del contrato por concepto de estampilla procultura, 4% por concepto de estampilla pro-bienestar del adulto mayor, 2,5% de la tasa para el deporte y 2% estampilla para la justicia familiar; éste constituye requisito para la legalización del contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación de la oferta.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que a su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1550, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1.Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2.Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
3.Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
4.Promover la participación comunitaria. la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
5.Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
6.Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

7.Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8.Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
10.Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
11.En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
12.Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
13. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
14.Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
15. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
16. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3 ibidem, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Considerando que El caserío vereda El Retiro Municipio de San Agustín en un próximo futuro será un generador especial de vertimientos los cuales se producen durante el descargue de las aguas domiciliarias a la red de alcantarillado proyectada y su posterior descole a una fuente hídrica (Quebrada El Retiro), se hace necesario realizar la formulación y tramite del Permiso de Vertimiento con el propósito de mitigar los procesos de contaminación con dichas aguas.

En cumplimiento del Decreto 3930 del 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015, estableció que todas las personas, naturales o jurídicas, cuya actividad genere vertimientos a las aguas superficiales, debe de mitigar el impacto que ejercen producto de la descarga con la Formulación del Plan de Manejo de Vertimiento con la finalidad de realizar acciones y poder tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente.

Para efecto de adelantar las actividades de tipo misional y de gestión en procura del cumplimiento del plan de desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027", principalmente el producto descrito a continuación:

Permiso de Vertimiento.

2.2.- Aspectos Específicos

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio en su artículo 3, numeral 5, determina que una de las funciones del Municipio es solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementando y coordinando con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la ley.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato Constitucional y Legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar las herramientas técnicas para un mejor desarrollo del sistema administrativo.

El Municipio de San Agustín - Huila, como Entidad territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado servirá de manera eficiente, eficaz y efectiva a la comunidad; generando el desarrollo social, físico, económico, ambiental e institucional; fundamentado en gestionar, liderar y planificar, con el fin de mejorar el nivel, la calidad y la esperanza de vida de la comunidad, garantizando la participación ciudadana, el manejo adecuado, eficiente, equilibrado y transparente de sus recursos para satisfacer las necesidades básicas de la población, uno de los principales compromisos en materia de Infraestructura por parte de la Administración Municipal, es la construcción de placa huella.

Que la Administración Municipal de San Agustín en su plan de desarrollo 2024 – 2027 ; ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS, MEJOR SANEAMIENTO BASICO ;Sector: Agua Potable y Saneamiento Básico ;Programa: Acceso a la población a los servicios de agua Potable Y saneamiento Básico ;Estrategia: Actualización e implementación del Psmv; Producto: Estudios de Reinversión Con el

propósito de incrementar la cobertura de alcantarillado para nuevos usuarios en la zona urbana y rural.

Considerando que el caserío El Retiro en el municipio de San Agustín tiene proyectado la construcción de un Alcantarillado con su respectiva planta de tratamiento para garantizar el saneamiento, se requiere el permiso de vertimiento sobre la Fuente El Retiro emitido por la CAM para evitar que se convierta en descarga de agua doméstica directa sobre la fuente de agua el Retiro y posterior descarga a la fuente hídrica (el Rio Granadillos), es necesario desarrollar un Permiso de Vertimiento (PV), para mitigar el proceso de contaminación del agua. De conformidad con el Decreto N° 3930 de 2010 (codificado por el Decreto N° 1076 de 2015), que establece que todas las personas naturales o jurídicas cuyas actividades generen descargas en aguas superficiales contaminantes /para el caso aguas residuales domésticas, que tienen proyectado la construcción de alcantarillados que incluyen el tratamiento óseo el saneamiento ambiental deben tramitar el permiso de vertimiento.

El objeto del contrato que se derive es del requerimiento realizado por Aguas del Huila para la aprobación del proyecto de construcción de alcantarillado y planta de tratamiento de agua residual del caserío El retiro en el municipio de San Agustín.

De esta manera se hace necesario "CONTRATAR LA FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN", y con esto contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
77	10	17	00	77 10 17 00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	15	00	77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	12	17	00	77 12 17 00	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
83	10	15	00	83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar los materiales objeto del presente contrato, según la necesidad de la Administración, por no contar con un lugar de Bodegaje en óptimas condiciones para almacenamiento de los materiales.
11. Entregar los materiales objeto del presente proceso, cada vez que el municipio así lo requiera, acatando el cronograma que se disponga para las entregas por parte de la Administración.
12. Contar con la disponibilidad de tiempo en el momento en que se requiera realizar las entregas correspondientes, sin demoras que perjudiquen a las comunidades del Municipio de san Agustín -Huila
13. Cambiar los elementos que presenten daño o estén defectuosos en el momento de la entrega
14. No se podrá subcontratar el suministro.

b. ESPECIFICAS

1. Radicado Amia -VITAL

2. Copia de la resolución de la concesión de aguas superficiales o subterráneas vigente o en tramité (verificar que esté como mínimo en auto de inicio)
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento debidamente diligenciado – FUNSPV. Articulo 42 Decreto 3930 de 2010 – Compilado Decreto 1076 de 2015;
4. Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación.
5. Fotocopia del documento de identidad solicitante
6. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
10. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
11. Certificado de uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
12. Evaluación ambiental del vertimiento (no aplica si la descarga se hace a la red de alcantarillado público), términos de referencia en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015
13. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, términos de referencias en la resolución 1514 del 2012
14. Radicado Cam
15. Notificaciones de seguimiento.
16. Resolución CAM permiso de vertimiento

c. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde $1 hasta $ 36.400.000 ML/CTE.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes anterior del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Fotocopia de la libreta Militar del representante legal: se deberá allegar copia legible de la libreta militar cuando aplique de acuerdo a normatividad vigente.

5.1.14. Paz y salvo municipal.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2.1. Experiencia general

Personas Naturales. - Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de profesional en la rama de la ingeniería con experiencia mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional la cual se verificara mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, con una vigencia de seis (6) meses.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo 10 años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá acreditar las calidades solicitadas para personas naturales.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

5.2.2. Experiencia específica:

La cámara de comercio o registro de proponentes deberá tener más de 5 años de matriculada y vigente con la siguiente Actividad.

Experiencia mediante un (1) contrato terminado y liquidado dentro de los últimos dos (2) años en los cuales se acredite la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El objeto tenga relación directa con el presente proceso y deberá tener la siguiente actividad.

A. Que Haya realizado tramites similares de PERMISO DE VERTIMIENTO PV o PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV y la caracterización de por lo menos un vertimiento de un municipio o zonas rural.

B. Que se hayan ejecutados en un rango no mayor a 85 Kilómetros del municipio de San Agustín

C. Que contengan como mínimo las siguientes actividades técnicas en conjunto:

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en la zona urbana y/o rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- Caracterización de las descargas de agua residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Urbano o rural
- Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias.
- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimientos y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a cortoplazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.
- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales, para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año) mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.
- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del Sistema de tratamiento
- Documento técnico terminado del PSMV o PV
- Los demás que exijan las entidades donde se radiquen los proyectos para su viabilidad y consecución de recursos.

D. Certificado del contrato o Copia del contrato con el acta de liquidación los cuales deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario

Número del contrato .
Contratante (Dirección y Teléfono).
Objeto claramente definido.
Actividades ejecutadas
Plazo de ejecución .
Fecha de iniciación . Fecha de terminación . Valor ejecutado .

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por la entidad contratante, la cual debe contener como mínimo: a. El nombre de entidad contratante; b. Nombre del contratista; c. El objeto del contrato; d. Número del Contrato; e. Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); f. Plazo de ejecución; g. El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal; y, h. Fecha de Inicio y terminación; i. La firma de quien la emite.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, en forma directa o bajo formas de asociación. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará la propuesta respectiva.

5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El futuro contratista, deberá ofertar como mínimo el siguiente equipo profesional:

CARGO	PROFESIÓN	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director	Título de Ingeniero Civil	Especialista en ingeniería ambiental con énfasis en sanitaria	Con más de 20 años de experiencia general contados a partir de la expedición de su matrícula profesional	Acreditar experiencia en dos contratos (2) contrato de elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV o PV PERMISO DE VERTIMIENTOS, PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA y/o certificación.

Apoyo profesional	Ingeniero ambiental Ingeniero Ambiental, Forestal, Agroforestal o Agrónomo, administrador público	Especialización recurso hídrico-especialización ambiental	Título de Ingeniero Ambiental, Forestal, Agroforestal o Agrónomo, administrador público con antigüedad no menor a tres (3) años.	Acreditar experiencia en un (1) contrato como profesional ambiental

Para la acreditación del personal propuesto se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional o matricula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional y certificado de no antecedentes disciplinarios.
- Carta de disponibilidad de tiempo suscrito entre el oferente y los profesionales ofrecidos, determinando el porcentaje requerido

Nota: En cuanto a las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del equipo de trabajo ofertado por el proponente, deben ser certificados por la entidad pública y/o privada contratante (no se aceptan certificaciones del contratista).

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.
Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente proyecto denominado de "FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN".. se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) M/CTE.

A continuación, se presenta el presupuesto estimado de las actividades que le contratista deberá realizar.

PRESUPUESTO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VLR. Total
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	DIRECTOR	2.2	20%	$ 3,200,000.00	3	$ 4,224,000.00
1	PROFESIONAL DE APOYO	2.2	20%	$ 3,200,000.00	3	$ 4,224,000.00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 8,448,000.00
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOT.	0
OTROS COSTOS DIRECTOS						0
Evaluacion CAM		Gb	$ 500,000.00		1	$ 500,000.00
Caracterizacion del agua fuente receptora proyectada		Gb	$ 2,000,000.00		1	$ 2,000,000.00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 500,000.00
(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 8,948,000.00
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	
COSTOS INDIRECTOS						0
Arrendamiento de oficina		MES	$ 200,000.00	1	3	$ 600,000.00
Servicios publicos de la oficina		MES	$ 84,000.00	1	3	$ 252,000.00
Alquiler de vehiculo para la consultoría a todo costo subcontratacion		MES	$ 150,000.00	1	3	$ 450,000.00
Gastos de oficina (Fotocopias, papeleria, registro fotografico, imágenes, planos y video, equipos y otros		GLB	$ 600,000.00	1	1	$ 600,000.00
Otros gastos administrativos (Impuestos, Polizas, etc)		GBL	$ 2,234,000.00	1		$ 2,234,000.00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS						$ 4,136,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)						$ 13,084,000.00
IVA 19%						$ 6,916,000.00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA APROXIMADA AL PESO						$ 20,000,000.00

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.	1
Clase	Especifico
Fuente	interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto a contratar	30 días calendario	X	
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X
Responsabilidad civil	100 salarios mínimos legales mensuales vigentes	con una vigencia igual al plazo del contrato.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES

Para calcular el tiempo de ejecución de las **ACTIVIDADES DE CONSULTORIA** y teniendo en cuenta que ésta no requiere de actividades a desarrollar de mucha complejidad y de acuerdo además con el Monto a contratar y a procesos de iguales características, la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura ha determinado como tiempo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS.**

PRECIOS DEL MERCADO:

Para la definición de costos de referencia, la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura del Municipio, se basa en los Análisis de Precios Unitarios, de contrataciones vigentes, para ello, cada

uno de los ítems es analizado desde el punto de vista de insumos y mano de obra, los valores de precios del mercado y se realiza el incremento del IPC o del Índice de precios de la construcción.

Para calcular el componente de las **ACTIVIDADES DE CONSULTORIA** y teniendo en cuenta que no se requiere de actividades a desarrollar de mucha complejidad, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA,** ha determinado como equipo principal de trabajo a un director de topografía (Ingeniero Topógrafo y/o Tecnólogo en Topografía), acorde al requerimiento del equipo de trabajo, para la dirección y acompañado de los profesionales encargado de realizar las labores de la presente consultoría técnica.

1) MARCO REGULATORIO

El servicio que se pretende contratar lo reglamentan entre otras las siguientes normas,

- LEY 52 DE 1993, por medio de la cual se aprueban el Convenio No. 167 y La Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988.
- LEY 388 DE 1997, Por la cual se modifica la Ley 9" de 1989, y la Ley 3" de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- LEY 400 DE 1997, por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes
- LEY 1229 DE 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997
- LEY 80-93
- LEY 1150-2007
- Decreto 1082-2015
- Y las demás normas establecidas para el sector de la construcción y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

A. INFORMACIÓN DE LA DEMANDA

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al servicio requerido y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio del san Agustín – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES O CON EL MISMO OBJETO QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN U OTROS.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONTRATO 031 DE 2023	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN	ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE	25.000.000

	AGUSTIN SAN AGUSTIN ESP	VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	
Concurso de Méritos Abierto CM 002-2022	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LÍBANO	CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO- TOLIMA.	$189,920,000
CONCURSO DE MÉRITOS No. 005 DE 2023	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.	$ 230.000. 000.oo
007/2012	AMAZONAS LETICIA	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y SANITARIOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ANTE CORPOAMAZONIA, CORRESPONDIENTE	$85,700,664

		S AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN MANGUARE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo 067 DE 2020	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PGIRS, PSMV Y PUEAA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.	50.000.000
108 DE 2020	FUNZA CUNDINAMARCA	CONSULTORIA PARA GESTIONAR EL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	43,858,614
20192624	**Nariño** : Pasto	El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a elaborar	50.000.000

		CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN, DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SECTORES EL SOCORRO CENTRO DEL CORREGIMIENTO DEL SOCORRO Y EL SECTOR DE VIVIENDA DIGNA DEL CORREGIMIENTO DE MOCONDINO, el cual se encuentra en el plan anual de adquisiciones y se encuentra publicado en el SECOP	

B. INFORMACIÓN DE LA OFERTA

PROVEEDORES

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector de la construcción en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

AGREMIACIÓN/ENTIDAD	PAGINA WEB
ACIEM, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y Afines - Nacional	www.aciem.org
ACAIRE, Asociación Colombiana Del Acondicionamiento De Aire Y La Refrigeración	www.acalre.com
ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores	www.acic.org.co
ACIPET, Asociación Colombina de Ingenieros de Petróleos	www.acipet.com
ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
AGRECON, Agregados Y Concretos S.A.	www.agrecon.com.co

ANDI, Asociación Nacional De Industriales	www.andi.com.co
ANEIC, Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil	www.aneic.org
ASOBANCARIA, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	www.asobancaria.com
ASOCRETO, Asociación De Productores de Concreto Colombia	www.asocreto.org.co
CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción	www.camacolantioquia.org.co
COLOMBIT	www.colombit.com.co
DAACD, Departamento Administrativo De Acción Comunal Distrital	www.accioncomunal.gov.co.
DAMA, Departamento Administrativo Del Medio Ambiente	www.dama.gov.co
DANE, Departamento Administrativo Nacional De Estadística	www.dane.gov.co
DNP, Departamento Nacional De Planeación	www.dnp.gov.co
FAVIDI, Fondo De Ahorro Y Vivienda Distrital	www.favidy.co.com
FEDEVIVIENDA Federación Nacional De Organizaciones De Vivienda Popular	www.fedevivienda.org.co
ICAV, Instituto Colombiano De Ahorro Y Vivienda	www.Icav.com
ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación	www.icontec.org.co
ICPC, Instituto Colombiano De Productores De Cemento	www.icpc.org.co
IDU, Instituto de Desarrollo Urbano	www.idu.gov.co
IGAC, Instituto Geográfico Agustín Codazzi	www.igac.gov.co
INVÍAS, Instituto Nacional de Vías	www.invias.gov.co
La Salle, Universidad de La Salle	www.lasalle.edu.co
SCA, Sociedad Colombiana De Arquitectos	www.arquitecturacolombiana.com
SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros	www.sci.org.co
UPME, Unidad de Planeación Minero Energético	www.upme.gov.co

10. **INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

San Agustín -Huila, 25 de septiembre del 2024.

Aprobó y Revisó: **ALEJANDRO PARRA COLLAZOS**
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Economico

Revisó en su texto legal: JUAN CAMILO ROJAS GOMEZ
Asesor de contratación.